

*Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala C.A.*

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO **233 - 2019**

GUATEMALA, **15 NOV 2019**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la Seguridad Social para beneficio de los habitantes de la Nación y su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, emitió el Acuerdo número 1437, de fecha cuatro de enero del año dos mil diecinueve, en el cual se acordó **REFORMAR LA LITERAL a) DEL ARTÍCULO 35 DEL ACUERDO NÚMERO 1124 DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, REGLAMENTO SOBRE PROTECCIÓN RELATIVA A INVALIDEZ, VEJEZ Y SOBREVIVENCIA.**

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literal a) y e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el Artículo 19 inciso a) del Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar en todo su contenido, el Acuerdo número 1437, de fecha cuatro de enero del año dos mil diecinueve, emitido por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Artículo 2. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA



Gabriel Vladimir Aquilera Bolaños

Gabriel Vladimir Aquilera Bolaños
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA